



RADICACION NO. 00151 - 2021
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE CHAMORRO Y OTROS
DEMANDADO: LILIANA CABRERA DE LOSADA Y OTROS
DECISION: **RECHAZA DEMANDA**

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término establecido en el auto de fecha Junio 22 del año 2021.

Barranquilla, Julio 19 de 2021

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, julio veintidos (22) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda de PERTENENCIA, se advierte que la parte demandante, a través de su apoderado el Dr. MANUEL PEÑA GALINDO, correo electrónico manuelpeñagalindo@hotmail.com, no subsana la demanda, en la forma que se le indicó en el auto de fecha 22 de junio del año 2021, dentro del término de los cinco (5) días, que se le concedió.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

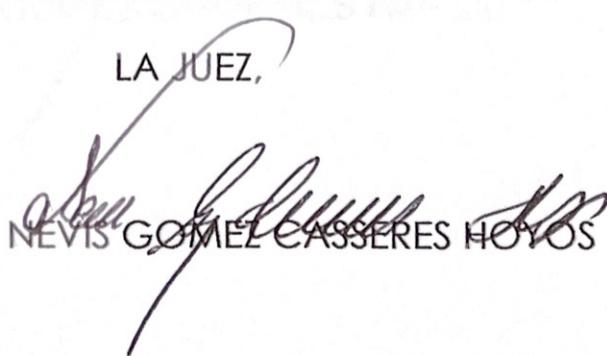
Por lo anteriormente este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuesta.
- 2.- Devuelvase los documentos aportados con la demanda, a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Apv.